



Resolución Gerencial

N° 328 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 OCT. 2023

VISTOS: La Con Carta 015-2023/RAIY/CDS/RC (HRyC-2023 –EXP. 03389 del 09 de octubre del 2023), la Carta N° 046-2023-ING.VATF/SO-DS, de fecha 17 de octubre del 2023, la Carta N° 038-2023/ING.MONITOR-PECHP-EVPV, de fecha 18 de octubre del 2023, el Informe N° 011-2023/LGBC-GG-DO-PECHP de fecha 23 de octubre del 2023, el Informe N° 293/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 23 de octubre del 2023, y el Informe Legal N° 543 /2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 27 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: aprobar los términos de referencia, expedientes técnicos y bases, así como autorizar la convocatoria de los procesos que el PECHP lleve a cabo. Asimismo, aprobar la conformación de los Comités para producir los procesos de selección y otros Comités Especiales, a propuesta de los órganos correspondientes;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, con fecha 13 de septiembre de 2023, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA "CONSORCIO DREN SECHURA", suscribieron el contrato N° 034-2023-GRP-PECHP-406000, para la EJECUCIÓN del servicio "**Limpieza desbroce y descolmatación del dren Sechura, Distrito de Sechura – Provincia Sechura – Departamento Piura**", por un monto de **SI 8'641,625.67 (ocho millones seiscientos cuarenta y uno mil, seiscientos veinticinco con 67/100 soles)**, incluido los impuestos de Ley, **con un plazo de ejecución de la prestación de 75 días calendario que, incluye 90 días calendario;**

Que, en el indicado contrato, se estableció en la **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA**, como personal clave, entre otros, al Ing. Agrícola. **ENRIQUE MUÑOZ RAMÍREZ**, con CIP. N° 46981, como Jefe del Servicio en mención;

Que, con Carta 015-2023/RAIY/CDS/RC de fecha 09 de octubre del 2023, el Representante Común del CONSORCIO DREN SECHURA, se dirige al Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura, a fin de comunicar que, el Ing. Enrique Muñoz Ramírez por causas de fuerza mayor ha presentado su carta de renuncia al cargo de JEFE DE SERVICIO para el servicio del asunto, toda vez que que, el mencionado profesional se encuentra incapacitado de cumplir cabalmente con las tareas o funciones necesarias en campo debido a su condición médica. Dicho esto, presenta al Ing. **SEGUNDO NOLBERTO REQUEJO BENAVIDES**, identificado con DNI. N° 16568622, con Registro CIP N° 42205, quien cumple con las exigencias de acuerdo a los términos de referencia para el servicio, para lo cual adjuntamos el sustento





Resolución Gerencial

N° 328 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 OCT. 2023

que acredita su experiencia, asimismo la carta de renuncias del ing. Enrique Muñoz Ramírez, así como también se anexa el certificado médico, a fin de ser revisado por la entidad;

Que, con Carta N° 046-2023-ING.VATF/SO-DS, de fecha 17 de octubre del 2023, el Supervisor del Servicio "Limpieza desbroce y descolmatacion del dren Sechura, Distrito de Sechura - Provincia Sechura - Departamento Piura", ing. Víctor Alberto Tenorio Flores, se dirige con atención al Monitor del PECHP, a fin de **DAR CONFORMIDAD** a la solicitud de cambio de profesional de la propuesta técnica en el cambio de jefe de servicio por causas de fuerza mayor;

Que, con Carta N° 038-2023/ING.MONITOR-PECHP-EVPV, de fecha 18 de octubre del 2023, suscrito por MONITOR DEL SERVICIO, Ing. Edwin V. Prieto Viera, mediante el cual comunica al Gestor del PECHP - Ing. Jorge Rueda Santisteban, que ha procedido en calidad de Monitor del servicio tramitar el cuaderno del Residente tomando en cuenta el informe del Supervisor que indica que el **nuevo profesional cumple con los requisitos establecidos para dicho cargo según las bases integradas del servicio en mención, presentado por el supervisor, y constatado en los TDR del servicio ha cumplido con lo solicitado. POR LO OTORGA CONFORMIDAD DEL ADJUNTO Y SOLICITA CONTINUAR CON EL TRAMITE RESPECTIVO;**

Que, con Informe N° 011-2023/LGBC-GG-DO-PECHP de fecha 23 de octubre del 2023, suscrito por el Gestor Zonal - Paquete 1 Cuenca Rio Piura - ING. Luciano Godofredo Bullon Calderon, mediante el cual informa al Director de Obras del PECHP, con atención al Gestor Zonal - Cuenca Rio Piura, lo siguiente

Se ha realizado una evaluación a los documentos del Profesional Propuesto y alcanzados por el Consorcio DREN SECHURA, contrastando con lo indicado en los términos de referencia para la ejecución del servicio: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACION, DEL DREN SECHURA, DISTRITO DE SECHURA - PROVINCIA SECHURA - DEPARTAMENTO PIURA", que a la letra dice: "El personal especialista, jefe de servicio, deberá tener como formación académica Ing. Civil o Agrícola titulado, colegiado y habilitado, con experiencia mínima acumulada de dos (02) años como residente y/o jefe de supervisión y/o supervisor y/o inspector en servicios y/u obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. La experiencia de los servicios serán públicos y/o privados.

Los resultados de la Evaluación se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO DE CHECK LIST- JEFE DE SERVICIO				
CARGO	EXPERIENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE	COMENTARIO
JEFE DE SERVICIO	INGENIERO CIVIL O AGRICOLA	✓		ING. CIVIL
	COLEGIADO	✓		
	HABILITADO	✓		
	EXPERIENCIA MINIMA ACUMULADA DE DOS (02) AÑOS COMO RESIDENTE Y/O JEFE Y/O JEFE DE SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR EN SERVICIOS Y/U OBRAS IGUALES Y/O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	✓		EL REEMPLAZANTE JEFE DE SERVICIO TIENE 2.66 AÑOS DE EXPERIENCIA.





Resolución Gerencial

N° 328/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 OCT. 2023

Registro CIP N° 28466

<p>LA EXPERIENCIA DEL PLATEL PROFESIONAL SE ACREDITARÁ CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (i) COPIA SIMPLE DE CONTRATOS Y SU RESPECTIVO CONFORMIDAD O (ii) CONTANCIAS O (iii) CERTIFICADOS O (iv) CUAQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE, DE MANERA FEHACIENTE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO.</p>	✓		<p>PRESENTA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN, CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTANCIAS DE TRABAJO.</p>
<p>SERVICIOS SIMILARES: DEFENSAS RIBEREÑAS Y/O SISTEMAS O INFRAESTRUCTURA DE AGUA PARA RIEGO A TRAVÉS DE CANALES Y/O SISTEMA DE IRRIGACIÓN Y/O OBRAS HIDRÁULICAS EN GENERAL Y/O LIMPIEZA Y/O DESCOLMATACIÓN Y/O PROTECCIÓN Y/O PROTECCIÓN Y/O ENCAUZAMIENTO Y/O PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO RÍOS Y/O QUEBRADAS Y/O DRENES; CONFORMACIÓN DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO, PROTECCIÓN DE ROCA AL VOLTEO, ENROCADOS, INSTALACIÓN DE GEOBOLSAS.</p>	✓		

CUADRO N°01, FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Que, asimismo, recomienda, tramitar el cambio de jefe del servicio, sin desmedro de la posterior verificación de la veracidad de los documentos presentados por las oficinas encargadas de la entidad. Asimismo, recomienda que, según los documentos presentados, el Ing. **SEGUNDO REQUEJO BENAVIDES** cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia (TDR) del ejecutor del servicio, por tanto, está capacitado para ejercer el cargo de Jefe de Servicio. Por lo que se recomienda la aprobación mediante acto resolutorio del cambio de Jefe de servicio y la posterior firma de la correspondiente adenda entre el PECHP y el CONSORCIO DREN SECHURA;

Que, con Informe N° 293/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 23 de octubre del 2023, suscrito por el Director de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, mediante el cual solicita al Gerente General del PECHP aprobar cambio de Jefe del servicio "**Limpieza desbroce y descolmatacion del dren Sechura, Distrito de Sechura – Provincia Sechura – Departamento Piura**", precisando que el Ing. **SEGUNDO NOLBERTO REQUEJO BENAVIDES**, con Reg. CIP N° 42205, asumirá el puesto de JEFE DEL SERVICIO en mención;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que,

"190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.





Resolución Gerencial

N° 328 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 OCT. 2023



190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales."

Que, el numeral 190.3 del artículo 190 del Reglamento establece que "**Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado**". De la norma antes citada se puede apreciar que la solicitud de cambio de profesional - Residente de Obra, se encuentra enmarcado en el Artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **que establece que el contratista de manera justificada podrá solicitar a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista**. En esta misma línea el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en su Opinión N° 17-2020/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha establecido "(...) **ante la renuncia de un trabajador ofrecido como personal clave, el contratista debía solicitar su sustitución a la Entidad (invocando dicha renuncia como hecho justificante), y ofrecer en su reemplazo otro profesional que cumpliera con la experiencia y calificaciones correspondientes (...)**";

Que, conforme a lo indicado por el Ingeniero Gestor del Grupo - Paquete 01 - Cuenta Rio Piura, mediante Informe N° 011-2023/LGBC-GG-DO-PECHO de fecha 23 de octubre del 2023, adscrito a la la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, señala que de acuerdo a los requerimiento técnicos del servicio y las bases integradas del servicio: "Limpieza desbroce y



Resolución Gerencial

N° 328 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 OCT. 2023

descolmatación del dren Sechura, Distrito de Sechura – Provincia Sechura – Departamento Piura”, siendo estas últimas las reglas del presente proceso y de las obligaciones contractuales, determina que el profesional propuesto si cumple con los requisitos exigidos para tal, por tanto, se encuentra capacitado para ejercer el cargo de Jefe de Servicio;

Que, de la revisión de los Términos de Referencia integradas en la Bases administrativas del servicio en mención ítem 6.3), se establecido las condiciones académicas y experiencia del plantel profesional especialista, conforme se detalla:

6.3. Del Plantel profesional especialista:

Personal Especialista		
Cargo	Formación Académica	Experiencia
Jefe de Servicio	Ingeniero Civil o Agrícola	- Ingeniero Civil y/o Agrícola Titulado, Colegiado y Habilitado. - Experiencia mínima acumulada de dos (2) años como Residente y/o jefe y/o jefe de Supervisión y/o supervisor y/o inspector en servicios y/u obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. - La experiencia de los servicios será en públicos y/o privados.

Proyecto Especial Chira Piura
Panamericana Norte Km. 3.6
Cavallero Piura - Iquitos - PERU
Central Telefónica 51 073 321330

www.chirapiura.gob.pe

14

Que, en ese sentido, de la revisión y análisis de los medios probatorios alcanzados por el Representante Común del CONSORCIO DREN SECHURA, mediante Carta N° 015-2023/RAIY/CDS/RC de fecha 09 de octubre del 2023, recepcionado por la Mesa Tramite Documentario del PECHP el día 10 de octubre del 2023, con Expediente N° 03389, a fin de acreditar la experiencia del personal propuesto para Jefe del Servicio, se tiene la siguiente evaluación:

ING. SEGUNDO NOLBERTO REQUEJO BENAVIDES			
	REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS	CAMBIO PROPUESTO	SITUACIÓN
Formación profesional	Ingeniero Civil y/o Agrícola Titulado y Colegiado y habilitado	Ingeniero Agrícola, Titulado y Colegiado	Cumple
Experiencia	Experiencia mínima acumulada de dos (2) años como residente y/o jefe de Supervisión y/o supervisión y/o inspector en servicios u obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria	El reemplazante acredita 2.66 años de experiencia según Informe N° 011-2023/LGBC-GG-DO-PECHP (23.10.2023)	Cumple



Resolución Gerencial

N° 328 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 OCT. 2023

Justificación	La solicitud de cambio debe estar justificada (Exp. N° 03389 del 10.10.2023)	Presenta Carta de renuncia voluntaria e irrevocable por salud. Adjunta Certificado Médico N° 0167698 del 07.10.2023.	Cumple
---------------	--	--	--------

Que, de acuerdo a la Opinión N° 272-2017/DTN, de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que, el contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad. Asimismo, señala que a efectos de verificar que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, se debe considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave;

Que, aunado a lo descrito en los párrafos precedentes, se tiene que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través de la Dirección Técnico Normativa del Estado, ha establecido en su parte concluyente de la Opinión N° 252-2017/DTN, lo siguiente: "3.1 El contratista se encuentra en la obligación de ejecutar el servicio con el personal ofertado en el procedimiento de selección, pudiendo efectuar el reemplazo de uno o más de ellos, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, debiendo para ello contar con la autorización previa por parte de la Entidad". "3.2 A efectos de verificar que el personal reemplazante cumple con las características del personal a ser reemplazado, se debe considerar las características determinadas en los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y en los requisitos de calificación en el caso del personal clave";

Que, conforme se desprende del texto normativo la calificación del profesional propuesto debe basarse en función a la calificación del profesional a reemplazar; para el caso que nos ocupa, se puede verificar que el profesional propuesto reúne las calificaciones iguales al profesional reemplazado, según la evaluación técnica realizada por **las oficinas técnicas de esta entidad, (Dirección de Obras y Gestor del Grupo – Paquete 01 – Cuenta Rio Piura)**, cumpliendo con lo prescrito en el marco normativo antes citado. En tal sentido, se tiene que, existen diversas situaciones en las que es conveniente y hasta necesario cambiar a uno o algunos de los profesionales propuestos por el contratista, **motivo por el cual no resulta razonable prohibir el cambio del personal ofertado; más aún, si con ello no se afecta la oferta del contratista, necesariamente.** Así, sería posible cambiar o sustituir a un profesional propuesto cuando el profesional reemplazante reúna las mismas o mejores calificaciones técnicas y/o profesionales que el reemplazado, pues, con dicha modificación, no se estaría disminuyendo las calificaciones profesionales ofertadas por el contratista y, en consecuencia, no se estaría incumpliendo con el contrato. En virtud de lo





Resolución Gerencial

N° 328 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 OCT. 2023

expuesto, debe concluirse que, excepcionalmente y siempre que no varíe las condiciones que motivaron la selección del contratista, es posible que la Entidad, en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, autorice el reemplazo del profesional propuesto;

Que, en ese sentido, del expediente bajo análisis se aprecia que Ingeniero **Gestor del Grupo – Paquete 01 – Cuenta Río Piura, mediante Informe N° 011-2023/LGBC-GG-DO-PECHO de fecha 23 de octubre del 2023**, adscrito a la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, ha procedido a evaluar y analizar los requisitos básicos contenidos en las bases integradas y del contrato, relacionadas con el **JEFE DE SERVICIO** del asunto, determinando que el **Ing. SEGUNDO NOLBERTO REQUEJO BENAVIDES con CIP N° 42205**, cumple con ellos, dígame: Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la entidad, el cual puede ser ingeniero civil o Agrícola con una experiencia de 2.66 años como **Jefe de servicio** similares; coincidiendo en ratificar su fundamento y sustento, siendo que el informe de la referencia e), se encuentra rubricado por responsable de la **Dirección de Obras** del PECHP quien evaluó y aprobó el cambio de profesional del servicio: **"Limpieza desbroce y descolmatación del dren Sechura, Distrito de Sechura – Provincia Sechura – Departamento Piura"**. En consecuencia, resulta declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Representante Común del **CONSORCIO DREN SECHURA**, con Carta N° 015-2023/RAIY/CDS/RC de fecha 09.10.2023, en consecuencia, correspondería **ACEPTAR** el cambio de Jefe del Servicio **"Limpieza desbroce y descolmatación del dren Sechura, Distrito de Sechura – Provincia Sechura – Departamento Piura"**, al **Ing. SEGUNDO NOLBERTO REQUEJO BENAVIDES con CIP N° 42205**, quien asumirá a partir de la notificación del acto resolutorio que lo designe como tal, en el cargo de **JEFE DE SERVICIO** en mención;

Que, finalmente, se deberá tener en cuenta el numeral 1.16 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto al Principio de Privilegio de Controles Posteriores, el mismo que establece: **"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada (...)"**, siendo en el presente caso que el Representante Común del **CONSORCIO DREN SECHURA – Ing. Rosmeri Araceli Iman Yarleque**, solicitó el cambio de Jefe de servicio, presentado para ello la siguiente documentación: Carta de renuncia del anterior Jefe de Servicio, certificado médico N° 0167698 y 0164831, experiencia en obras similares o afines debidamente documentado del nuevo Jefe del servicio, copia de resolución administrativas, ordene de servicio, contratos de locación de servicios contrato de locación de servicios del supervisor de proyectos, actas, entre otros; y teniendo en cuenta el artículo antes mencionado, el mismo que faculta a esta Entidad el derecho de comprobar la veracidad de los documentos mencionados anteriormente; por ello, será el área competente del Proyecto Especial Chira Piura, la encargada de la verificación de la documentación antes referida, teniendo consideración la Directiva N° 013-2017/GRP-48040, *Aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 832-2017-GR, de fecha 29 de diciembre del 2017;*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 543/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 27 de octubre del 2023, concluye que resulta **PROCEDENTE** la solicitud presentada





Resolución Gerencial

N° 328/2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 OCT. 2023

por el Representante Común del CONSORCIO DREN SECHURA, con Carta N° 015-2023/RAIY/CDS/RC de fecha 09.10.2023, en mérito al sustento técnico emitido por el Ingeniero **Gestor del Grupo – Paquete 01 – Cuenta Rio Piura**, mediante Informe N° 011-2023/LGBC-GG-DO-PECHO de fecha 23 de octubre del 2023, adscrito a la la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, en consecuencia, correspondería **ACEPTAR** por motivos de renuncia irrevocable del Ing. Enrique Muñoz Ramírez, el cambio de jefe de servicio al Ing. Agrícola. **SEGUNDO NOLBERTO REQUEJO BENAVIDES con CIP N° 42205**, quien asumirá a partir de la notificación del acto administrativo que lo designe como tal, en el cargo de **JEFE DEL SERVICIO** denominado: **"Limpieza desbroce y descolmatación del dren Sechura, Distrito de Sechura – Provincia Sechura – Departamento Piura"**;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Obras del PECHP;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Representante Común del CONSORCIO DREN SECHURA, con Carta N° 015-2023/RAIY/CDS/RC de fecha 09.10.2023, en mérito al sustento técnico emitido por el Ingeniero Gestor del Grupo – Paquete 01 – Cuenta Rio Piura, mediante Informe N° 011-2023/LGBC-GG-DO-PECHO de fecha 23 de octubre del 2023, adscrito a la la Dirección de Obras del Proyecto Especial Chira Piura, en consecuencia, **ACEPTAR** la renuncia irrevocable del Ing. Enrique Muñoz Ramírez, el cambio de jefe de servicio al Ing. Agrícola. **SEGUNDO NOLBERTO REQUEJO BENAVIDES con CIP N° 42205**, quien asumirá a partir de la notificación del acto administrativo que lo designe como tal, en el cargo de **JEFE DEL SERVICIO** denominado: **"Limpieza desbroce y descolmatación del dren Sechura, Distrito de Sechura – Provincia Sechura – Departamento Piura"**, de conformidad a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la documentación sea remitida al área competente para la verificación y autenticidad con la finalidad de que el profesional propuesto no vulnere la presunción de veracidad y buena fe.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Representante Común del CONSORCIO DREN SECHURA a su domicilio legal sito en: Av. Las Flores Urbanización Jardín II Etapa MZ "B3" LT. 03 (a espaldas del CP Virgen del Carmen), Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, y/o a su dirección Electrónica: eycdelnorte@gmail.com





Resolución Gerencial

N° 328 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 30 OCT. 2023

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Supervisor del Servicio a su domicilio legal sito en: MZ "H" LOTE. 27 Urb. Huerta Bella, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, y/o a su dirección electrónica: victortenoriof@hotmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Obras, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamín Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)